

ORD.: N.º 4613/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N.º MU263T0004582

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 07 de Junio de 2021.

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **ROSA LÓPEZ CALDERÓN** – **Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 23 de abril de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Se solicita al Departamento de Salud de Recoleta: 1) Conciliación Bancaria de cuenta del Bienestar de Funcionarios Municipales (antecedentes históricos hasta el presente) 2) Detalle de los beneficios entregados y cuantificación de recursos según gasto anual por cada uno de ellos (años 2017, 2018, 2019 y 2020) 3) Precisar flujo total de gastos, aportes (empleador y asociados) y saldos existentes (años 2017, 2018, 2019 y 2020) 4) Especificar el número total de socios al presente" Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Salud, se da a conocer:

1. Se adjunta en formato PDF, el historial de las conciliaciones bancarias, desde el 2014 a la fecha.
2. Se adjunta en formato PDF, el detalle de los beneficios que se entregaron, desde el año 2017 a 2020. Describiendo cuenta, denominación del beneficio, meses y monto.
3. Se adjunta en formato PDF, los aportes para el año 2017 al 2020, mencionando: cuenta, denominación (tipos de aportes), meses y montos.
4. El número total de socios a la fecha presente, es de 408.

Debido a la gran cantidad de documentación adjunta, se realizó un link, en el cual encontrará la información descrita, para su conocimiento:
<http://www.recoletatransparente.cl/solicitudes/Respuesta-Para-SAI4582.zip>

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2º literales f) y g) y Art. 7º en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"; en relación con el Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/jee